

RESOLUCIÓN No. (7960)

4 de Julio de 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA INSCRIPCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PROGRAMÁTICO NACIONAL, LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS TERRITORIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, mediante la Resolución No. 2247 del 18 de septiembre de 2012, registró los Estatutos del Partido Liberal Colombiano revisados por la Comisión de Estilo integrada con la Resolución 2919 de 2011 de esta Colectividad, conocidos como Estatutos del 2011.

Que de conformidad al artículo 69 y subsiguientes de los Estatutos, los Consejos Programáticos son instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior del Partido y tienen la finalidad de elaborar las propuestas de programas del Partido, cuyas conclusiones deben ser presentadas en la Convención Nacional del Partido y a las Convenciones Departamentales correspondientes.

Que de conformidad al artículo 70 de los Estatutos, el Consejo Programático Nacional estará integrado por:

1. Cuatro (4) delegados de los dirigentes liberales de las confederaciones sindicales y de pensionados.
2. Cuatro (4) delegados de las organizaciones nacionales campesinas.
3. Dos (2) delegados de la Organización Nacional de Juventudes del Partido.
4. Cuatro (4) delegados de los senadores de la República.
5. Cuatro (4) delegados de los representantes a la Cámara.
6. Cuatro (4) delegados de los diputados.
7. Cuatro (4) delegados de los concejales.
8. Cuatro (4) delegados de los ex ministros del Partido.
9. Cuatro (4) delegados de los empresarios y dirigentes liberales de los gremios.
10. Cuatro (4) delegados de los ex magistrados liberales.
11. Cuatro (4) delegados del Instituto del Pensamiento Liberal.
12. Cuatro (4) delegados de los académicos liberales de centros de educación superior.

Que de conformidad al artículo 71 de los Estatutos, los Consejos Programáticos Territoriales estarán integrados por:

1. Tres (3) delegados de los dirigentes liberales de las organizaciones sindicales y de pensionados.
2. Tres (3) delegados de las organizaciones campesinas.
3. Dos (2) delegados de la Organización Nacional de Juventudes.
4. Cuatro (4) delegados de los diputados.
5. Seis (6) delegados de los concejales
6. Cuatro (4) delegados de los ex secretarios de despacho de Gobernación o alcaldía.
7. Cuatro (4) delegados de los ex magistrados de tribunales superiores o ex jueces en los municipios
8. Cuatro (4) delegados de la seccional del Instituto del Pensamiento Liberal.
9. Cuatro (4) delegados de los académicos de las seccionales de los centros de educación superior.
10. Cuatro (4) delegados de los empresarios y dirigentes liberales de los gremios
11. Harán parte también de estos consejos los precandidatos, o el candidato a la gobernación o alcaldía, o sus delegados.

Que mediante Resolución 7459 del 13 de septiembre de 2022 "POR LA CUAL SE CONVOCA LA IX CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL, SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS, SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES" se estableció el cronograma de las actividades conexas a la IX Convención.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante Resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se reanuda y culmina los procesos para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y se actualizan disposiciones.

Que conforme a lo establecido en la resolución 7958 del 03 de julio 2024, se modificaron los términos para la realización de la IX Convención Nacional y fijo el plazo de inscripciones para ser parte del Consejo Programático Nacional y los siete Consejos Programáticos Territoriales.

Que se hace necesario realizar la convocatoria para que los miembros y organizaciones del Partido Liberal Colombiano se postulen como integrantes de los Consejos Programáticos Nacional y Territoriales con el fin de que presenten sus conclusiones en las Convenciones Departamentales y la IX Convención Nacional Liberal.

En mérito de lo expuesto el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

CAPÍTULO I INSCRIPCIÓN PARA LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS NACIONAL Y TERRITORIALES.

ARTÍCULO 1. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS NACIONAL Y TERRITORIALES. Convóquese la inscripción de militantes del Partido Liberal Colombiano, que cumplan las calidades establecidas en el artículo 70 y 71 de los estatutos a inscribirse para aspirar a integrar los Consejos Programáticos Nacional y Territoriales entre los días 4 y 23 de julio de 2024.

PARAGRÁFO. En el caso de los delegados de las confederaciones y organizaciones sindicales y de pensionados, de las organizaciones campesinas y de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, el termino para informar y remitir los nombres de los delegados será hasta el 9 de septiembre atendiendo el termino con el que cuentan para instalar sus asambleas territoriales.

ARTÍCULO 2. REGISTRO EN LINEA DE INTERESADOS EN INTEGRAR LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS NACIONAL Y TERRITORIALES. La Secretaria General del Partido, dispondrá de la plataforma tecnológica ubicado en la página web www.partidoliberal.org.co para que los militantes que cumplen con las condiciones establecidas en los artículos 70 y 71 de los estatutos del Partido Liberal Colombiano, así como los delegados acrediten y manifiesten su interés de integrar los Consejos Programáticos tanto Nacional como Territoriales.

CAPÍTULO II DELEGADOS AL CONSEJO PROGRAMÁTICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3. ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES SOCIALES AL CONSEJO PROGRAMÁTICO NACIONAL. Conforme a lo establecido al artículo 70 de los estatutos la integración del Consejo Programático Nacional contempla la participación de cuatro dirigentes del sector sindical, cuatro delegados del sector campesino y dos delegados de la Organización Nacional de Juventudes Liberales. Estos delegados deberán ser conforme a su organización interna.

Para su acreditación deberán remitir el documento de delegación que lo acredite como tal expedido por el sector y organización que representa. En todo caso, quien sea delegado deberá ser militante del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS SENADORES DE LA REPÚBLICA Y REPRESENTANTES A LA CÁMARA. Conforme a lo establecido en el artículo 70 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, las bancadas de Senado y Cámara de Representantes, delegaran por corporación a cuatro de sus integrantes con el fin de participar en el Consejo Programático Nacional. La escogencia de los delegados será informada por escrito a la Dirección Nacional Liberal en

comunicación suscrita por el vocero de cada una de las corporaciones, la cual deberá ser allegada entre el 3 y el 23 de julio del 2024.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS DIPUTADOS Y CONCEJALES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, se creará una lista para establecer los cuatro delegados de los Diputados, para ello se invita a las bancadas departamentales del Partido Liberal Colombiano a designar un diputado por departamento a postularse como integrante del Consejo Programático Nacional.

De la lista anterior, la Secretaria General designará los cuatro Diputados con la mayor votación en comparación porcentual con la votación a la asamblea del total país del Partido Liberal. En caso de empate se preferirá al Diputado del departamento cuya bancada hubiera tenido la mayor votación porcentual en comparación con la votación país.

En relación con la escogencia de los cuatro delegados de los concejales, se creará una lista, para ello se invita a las bancadas municipales del Partido Liberal Colombiano a designar un concejal por municipio a postularse como integrante del Consejo Programático Nacional.

De la lista anterior, la Secretaria General designará los cuatro Concejales con la mayor votación en comparación porcentual con la votación de los concejos municipales del total país del Partido Liberal. En caso de empate se preferirá al Concejal del municipio cuya bancada hubiera tenido la mayor votación porcentual en comparación con la votación país.

Para la acreditación de la escogencia del respectivo Diputado y Concejal, el postulado adjuntará en la en la plataforma señalada en el artículo 2 de esta resolución, el acta de bancada en donde conste la postulación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si cerrada la fecha de inscripción la bancada del respectivo departamento o del municipio no ha postulado a un integrante de la bancada para el Consejo Programático Nacional, se habilitará el día 24 de julio para que los diputados y concejales que por su iniciativa se quieran inscribir en la Plataforma, postulen su nombre para el Consejo Programático Nacional. En este caso el postulante adjuntará acta de no decisión de bancada o declaración individual que la Secretaria General presumirá de buena fe. Cuando la postulación sea individual, quedarán sin efecto en caso de que se postule más del 50% de los integrantes de la bancada.

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN DE LOS DELEGADOS EX MINISTROS DEL PARTIDO, EMPRESARIOS Y DIRIGENTES LIBERALES DE LOS GREMIOS, LOS EX MAGISTRADOS LIBERALES Y ACADÉMICOS LIBERALES DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Se invita a todos las personas que ostenten las calidades de Ex Ministros (as), Empresarios (as) y dirigentes gremiales, ex Magistrados (as) y Académicos (as) militantes del Partido Liberal Colombiano a inscribirse en la plataforma postulando su nombre como uno

de los cuatro delegados de estos sectores para integrar el Consejo Programático Nacional. La escogencia de la designación será publicada entre el 31 de julio y el 2 de agosto, conforme a lo establecido en la Resolución 7955 de junio de 2024.

De las personas inscritas con las calidades establecidas en este artículo, el Instituto de Pensamiento Liberal podrá escoger los cuatro delegados que le corresponde designar conforme a lo establecido en el artículo 70 de los estatutos del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 7. INVITACIÓN A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES LIBERALES Y A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES. Las ONML y la ONGEL podrán delegar a dos integrantes por organización para que participen en las discusiones programáticas que se llevarán a cabo en la sesión del Consejo Programático Nacional a realizarse previa a la IX Convención Nacional del Partido Liberal Colombiano.

Para su acreditación deberán remitir el documento de delegación que lo acredite como tal expedido por la organización que representa. En todo caso, quien sea delegado deberá ser militante del Partido Liberal Colombiano.

PARÁGRAFO: Los delegados de ONML y de ONGEL participarán en las respectivas discusiones en calidad de invitados, pero en caso de votación no podrán participar en ella conforme a lo señalado en el artículo 70 de los estatutos del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 8. INVITACIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES -JAL-. Los Ediles podrán delegar a cuatro integrantes de las JAL para que participen en las discusiones programáticas que se llevarán a cabo en la sesión del Consejo Programático Nacional a realizarse previa a la IX Convención Nacional del Partido Liberal Colombiano.

Con el fin de escoger tres de los delegados de los ediles, se creará una lista nacional, para ello se invita a las ediles del PLC a que se reúnan en su respectivo municipio y postulen a un edil por municipio como candidato a integrar el Consejo Programático Nacional.

Para la escogencia de los tres ediles a nivel nacional, de la señalada lista, la Secretaria General designará tres ediles con la mayor votación en comparación porcentual de la votación de las JAL del total país del Partido Liberal, excluyendo la votación de Bogotá. En caso de empate se preferirá a la JAL del municipio cuya bancada hubiera tenido la mayor votación porcentual en comparación con la votación país.

En el caso de Bogotá, los ediles se reunirán y elegirán un delegado para participar en el Consejo Programático Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la acreditación de la escogencia del respectivo Edil, el postulado adjuntará en la plataforma señalada en el artículo 2 de esta resolución, el acta en donde conste la postulación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si cerrada la fecha de inscripción los ediles del respectivo municipio no han postulado a un integrante de las JAL para el Consejo Programático Nacional, se habilitará el día 24 de julio para que los ediles que por su iniciativa se quieran inscribir en la Plataforma, postulen su nombre para el Consejo Programático Nacional. En este caso el postulante adjuntará declaración individual que la Secretaria General presumirá de buena fe. Cuando la postulación sea individual, quedarán sin efecto en caso de que se postule más del 50% de los ediles de un mismo municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los delegados de las JAL participarán en las respectivas discusiones en calidad de invitados, pero en caso de votación no podrán participar en ella conforme a lo señalado en el artículo 70 de los estatutos del Partido Liberal Colombiano.

CAPÍTULO II DELEGADOS A LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS TERRITORIALES.

ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS TERRITORIALES. Con el fin de abarcar todo el territorio nacional en la celebración de los Consejos Programáticos Territoriales se establece la siguiente organización:

I. ZONA NORTE	1. La Guajira.
	2. Atlántico.
	3. Cesar
	4. Magdalena.
II. ZONA NORTE II	5. Bolívar
	6. Córdoba.
	7. Sucre.
	8. San Andrés.
III. EJE CAFETERO.	9. Antioquia.
	10. Risaralda.
	11. Caldas.
	12. Quindío.
	13. Tolima.
IV. ZONA ORINOQUÍA.	14. Meta.
	15. Casanare.
	16. Vichada.
	17. Arauca.
V. ZONA CENTRO-ORIENTE.	18. Santander.
	19. Norte de Santander.
	20. Boyacá.
	21. Bogotá.

	22. Cundinamarca
VI. ZONA PACÍFICO.	23. Valle.
	24. Cauca.
	25. Nariño.
	26. Chocó.
	27. Huila.
VII. ZONA SUR.	28. Putumayo.
	29. Vaupés.
	30. Caquetá.
	31. Amazonas.
	32. Guaviare
	33. Guainía.

ARTÍCULO 10. ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES SOCIALES A LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS TERRITORIALES.

Conforme a lo establecido al artículo 71 de los estatutos la integración de los Consejos Programáticos Territoriales contempla la participación de tres delegados de los dirigentes sindicales y de pensionados, tres delegados de las organizaciones campesinas y dos delegados de la Organización Nacional de Juventudes Liberales por cada uno de los siete Consejos Programáticos Territoriales, establecidos en el artículo 9 de la presente resolución. Estos delegados deberán ser conforme a su organización interna.

Para su acreditación deberán remitir el documento de delegación que lo acredite como tal expedido por el sector u organización que representa. En todo caso, quien sea delegado deberá ser militante del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 11. INSCRIPCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS DIPUTADOS Y CONCEJALES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, para establecer los cuatro delegados de los Diputados, se invita a las bancadas departamentales del PLC a designar a dos diputados por departamento de la respectiva zona para postularlos como integrante del Consejo Programático Territorial.

De la lista anterior, la Secretaria General designará los cuatro Diputados con la mayor votación en comparación porcentual de la votación del PLC a la asamblea de los departamentos que integran la zona del respectivo Consejo Programático Territorial. En caso de empate se preferirá al Diputado del departamento cuya bancada hubiera tenido la mayor votación porcentual en comparación con la votación de los departamentos de las zonas establecidas en el artículo 9.

En relación con la escogencia de los seis delegados de los concejales, se creará una lista por zona, para ello se invita a las bancadas del PLC de los municipios que integran las respectivas zonas, a designar dos concejales por municipio a postularse como integrante del Consejo Programático Territorial.

De la lista anterior, la Secretaria General designará los seis Concejales con la mayor votación en comparación porcentual de la votación del Partido Liberal de los concejos municipales de la respectiva zona. En caso de empate se preferirá al Concejal del municipio cuya bancada hubiera tenido la mayor votación porcentual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la acreditación de la escogencia de los respectivos Diputados y Concejales, los postulados adjuntarán en la en la plataforma señalada en el artículo 2 de esta resolución, el acta de bancada en donde conste la postulación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si cerrada la fecha de inscripción la bancada del respectivo departamento o del municipio no ha postulado a un integrante de la bancada para el respectivo Consejo Programático Territorial, se habilitará el día 24 de julio para que los diputados y concejales que por su iniciativa se quieran inscribir en la Plataforma, postulen su nombre para el Consejo Programático Territorial. En este caso el postulante adjuntará acta de no decisión de bancada o declaración individual que la Secretaria General presumirá de buena fe. Cuando la postulación sea individual, quedarán sin efecto en caso de que se postule más del 50% de los integrantes de la bancada.

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN DE LOS DELEGADOS DE EX SECRETARIOS DE DESPACHO DE GOBERNACIÓN O ALCALDÍA, EX MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES O EX JUECES EN LOS MUNICIPIOS, DELEGADOS DE LOS ACADÉMICOS DE LAS SECCIONALES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DELEGADOS DE LOS EMPRESARIOS Y DIRIGENTES LIBERALES DE LOS GREMIOS Y LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS A LA GOBERNACIÓN O ALCALDÍA, O SUS DELEGADOS DEL PARTIDOL LIBERAL COLOMBIANO. Se invita a todos las personas que ostenten las calidades Ex Secretarios (as) de despacho de Gobernación o alcaldía, Ex Magistrados (as) de Tribunales Superiores, Ex Jueces en Los Municipios, delegados (as) de la academia de las Seccionales de los Centros de Educación Superior, delegados (as) de los Empresarios y Dirigentes de Gremios y los excandidatos (as), a la Gobernación o Alcaldía, militantes del Partido Liberal Colombiano, a inscribirse en la plataforma postulando su nombre como uno de los cuatro delegados de estos sectores para integrar el respectivo Consejo Programático Territorial. La escogencia de la designación será publicada entre el 31 de julio al 2 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en la Resolución 7955 de junio de 2024.

De las personas inscritas con las calidades establecidas en este artículo, el Instituto de Pensamiento Liberal podrá escoger los cuatro delegados seccionales conforme a lo establecido en el artículo 71 de los estatutos del Partido Liberal Colombiano.

En el caso de excandidatos a cargos uninominales en las elecciones 2023, se escogerán cuatro de quienes se presenten en esta calidad, la cual será acreditada por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 13. INVITACIÓN A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES LIBERALES Y A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES. La ONML y La ONGEL delegarán a dos integrantes por organización para que participen en las discusiones programáticas que se llevarán a cabo en cada uno de los siete Consejos Programáticos Territoriales establecidos en el artículo 9 de esta resolución.

Para su acreditación deberán remitir el documento de delegación que lo acredite como tal expedido por la organización que representa. En todo caso, quien sea delegado deberá ser militante del Partido Liberal Colombiano.

PARÁGRAFO: Los delegados de ONML y de ONGEL participarán en las respectivas discusiones en calidad de invitados, pero en caso de votación no podrán participar en ella conforme a lo señalado en el artículo 71 de los estatutos del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 14. INVITACIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES -JAL-. Los Ediles podrán delegar a seis integrantes por zona para que participen en las discusiones programáticas que se llevarán a cabo en la sesión del correspondiente Consejo Programático Territorial.

Con el fin de escoger los delegados de los ediles, se creará una lista por zona, para ello se invita a las ediles del PLC a que se reúnan en su respectivo municipio y postulen a dos ediles por municipio como candidato a integrar el respectivo Consejo Programático Territorial.

Para la escogencia de los seis a nivel territorial, de la lista anterior, la Secretaria General designará aquellos con la mayor votación en comparación porcentual de la votación de las JAL del Partido Liberal, en la respectiva zona conforme a lo señalado en el artículo 9. En caso de empate se preferirá a la JAL del municipio cuya bancada hubiera tenido la mayor votación porcentual en comparación con la votación zonal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la acreditación de la escogencia del respectivo Edil, el postulado adjuntará en la plataforma señalada en el artículo 2 de esta resolución, el acta en donde conste la postulación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si cerrada la fecha de inscripción los ediles del respectivo municipio no ha postulado a un integrante las JAL para el Consejo Programático Territorial, se habilitará el día 24 de julio para que los ediles que, por su iniciativa se quieran inscribir en la Plataforma, postulen su nombre para el correspondiente Consejo Programático Territorial. En este caso el postulante adjuntará declaración individual que la Secretaria General presumirá de buena fe. Cuando la postulación sea individual, quedarán sin efecto, en caso de que se postule más del 50% de los ediles de un mismo municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los delegados de las JAL participarán en las respectivas discusiones en calidad de invitados, pero en caso de votación no podrán participar en ella conforme a lo señalado en el artículo 71 de los estatutos del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido